

Directorio

Referencia:

INFORME DEL SEÑOR SUB GERENTE GENERAL DOCTOR FERNANDO REPETTO, ELEVANDO PARA SU CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA URBENAL S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 09/20 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA PARA EDIFICIOS DEL BANCO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO Y SU ÁREA METROPOLITANA DESDE EL KILÓMETRO 0 HASTA EL 40, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 74 DEL TOCAF.

---

**Resolución**  
N° 0363/2022

**Expediente**  
2019-53-70000-00249

---

**Montevideo, 29 de junio de 2022.-** El Directorio en sesión de esta fecha, **VISTO:** La solicitud efectuada por la División Logística a fin de ampliar el contrato celebrado con la empresa Urbenal S.A., al amparo del artículo 74 del TOCAF, en el marco de la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 09/2020; **RESULTANDO: I)** Que por Resolución de Directorio N° 311/2020 de fecha 20 de mayo de 2020 y su similar complementaria N° 425/2020 de fecha 8 de julio de 2020, fue adjudicada la Licitación Abreviada N° 09/2020 convocada para la contratación de trabajos de albañilería, revestimientos y pintura para edificios del Banco en la ciudad de Montevideo y su área metropolitana desde el kilómetro 0 hasta el 40, a la empresa Urbenal S.A., por el plazo de un año de vigencia renovable por dos períodos anuales más, por hasta un monto máximo de \$ 60.000.000,00, incluidos impuestos, Leyes Sociales y ajustes por paramétrica; **II)** Que se informa por parte de la Dirección División Logística que se han ejecutado \$41.796.859,49, IVA incluido y fueron abonados \$13.773.739,00 por concepto de aportes en Leyes Sociales, siendo el total erogado \$ 55.570.598,49; **III)** Que se propone en esta instancia pues una ampliación, al amparo del artículo 74 del TOCAF, de \$40.000.000,00 lo que representa el 66.66% del monto total adjudicado; **CONSIDERANDO: I)** Que de acuerdo a lo informado y teniendo en cuenta las obras realizadas a la fecha, se hace necesario poder tener la continuidad debida en las mismas y contar con el plazo adecuado para proceder a efectuar una nueva Licitación; **II)** Que se encuentra adjunta en actuación 66 la aceptación de la empresa para la referida ampliación, en las condiciones y parámetros establecidos en el Pliego y adjudicación correspondiente; **III)** Que Contralor de Compras realiza la reserva N° 130 en el renglón 30382 "De Inmuebles", por \$7.150.000,00, informando asimismo que la inversión referida está afectada a la SNIP 1252, que a la fecha cuenta con el Dictamen Técnico Favorable por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **IV)** Lo informado por la Dirección División Logística en actuación 66 del expediente, y anexos respecto a la previsión de obras al 2023 y lo erogado al 29 de mayo de 2022; **V)** Lo expresado y sugerido por la Sub gerencia General en actuación 67; **ATENCIÓN:** A lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, **SE RESUELVE:** AUTORÍZASE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO OPORTUNAMENTE CON LA EMPRESA URBENAL S.A., AL AMPARO DEL ARTÍCULO 74 DEL TOCAF, EN LAS MISMAS CONDICIONES, POR HASTA UN MÁXIMO DE \$ 40:000.000,00 (pesos uruguayos cuarenta millones) INCLUIDOS IMPUESTOS, LEYES SOCIALES Y AJUSTES POR PARAMÉTRICA.



Firmado electrónicamente por Secretario General Letrado Eduardo Goyenola.

---